



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería. (2019062074)

Ante la ausencia de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Dirección General de Sostenibilidad y Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se ejercerán por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero. En ausencia simultánea del titular y del suplente según los resuelvos primero y segundo, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en ausencia de ésta, a la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad y en ausencia de esta última, a la persona titular de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originalmente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.



Quinto. El régimen de suplencias, previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley, así como para el supuesto de encontrarse vacante cualquiera de los órganos indicados.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de agosto de 2019.

La Consejera para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA